



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01173-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías Recíprocas, con el propósito de facilitar el acceso al financiamiento formal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, por la provincia de Azua.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el Sistema de Garantías Recíprocas, con el propósito de facilitar el acceso al financiamiento formal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, (MIPYMES), así como a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios públicos o privados. Este Sistema estará integrado por las sociedades de garantías recíprocas y las sociedades de reafianzamiento que sean creadas al amparo de esta Ley.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y códigos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ El Acuerdo por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y los demás Acuerdos Comerciales Multilaterales resultantes de la Ronda de Uruguay.
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, la República Dominicana y los países de Centroamérica (DR-CAFTA).
- ✓ Resolución No. 453-08, del 27 de octubre de 2008, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre Los Estados del Cariforum, por una parte, y La Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra parte.

- ✓ Resolución No. 119-12, de fecha 19 de abril de 2012, que aprueba el Convenio internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, celebrado en Kyoto el 18 de mayo del 1973.
- ✓ Resolución No. 696-16, del 16 de diciembre de 2016, que aprueba el protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), para insertar en el Anexo 1^a, el Acuerdo de Facilitación de Comercio (AFC).
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 3489, de fecha 14 de febrero del 1953, sobre el Régimen de las Aduanas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 456-73, de fecha 03 de enero del 1973, que establece los Almacenes Privados de Depósito Fiscal.
- ✓ Ley No.8-90 de fecha, 10 de enero del 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas.
- ✓ Ley No. 84-99, de fecha 06 de agosto del 1999, sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones.
- ✓ Ley No.146-00 de fecha 27 de diciembre de 2000, sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.65-00, de fecha 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor.
- ✓ Ley No. 20-00, de fecha 08 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.
- ✓ Ley 98-03, de fecha 17 de junio de 2003, que crea el Centro Dominicano de Promoción de Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD).
- ✓ Ley No. 126-02, de fecha 04 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.
- ✓ Ley No. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, que Otorga Personalidad Jurídica y Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la Dirección General de Aduanas.
- ✓ Ley No.494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- ✓

- ✓ Ley No.424-06 de fecha 20 de noviembre de 2006, de implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA).
- ✓ Ley No.392-07, de fecha 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial.
- ✓ Ley No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Ley No. 448-06, del 8 de diciembre de 2006, Sobre Soborno en el Comercio y la Inversión.
- ✓ La Ley no. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sustituyendo y derogando la ley 72-02, sobre el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.
- ✓ Decreto, No. 106-96, de fecha 25 de marzo de 1996, que aprueba el Reglamento de Depósito para la Reexportación de Mercancías.
- ✓ Decreto No. 96-98, de fecha 10 de marzo de 1998, que establece el Reglamento de los Consolidadores.
- ✓ Decreto No. 402-05, de fecha 26 de julio de 2005, que aprueba el Reglamento para el Despacho expreso de Envíos.
- ✓ Decreto No. 244-09, de fecha 20 de marzo de 2009, que Crea el Fondo para la Oferta Exportable y Atracción de Inversión.
- ✓ Decreto No. 144-12, de fecha 22 de marzo de 2012, que Crea la Figura del Operador Económico Autorizado (OEA).
- ✓ Decreto No. 470-14, de fecha 12 de diciembre del año 2014, que dispone la implementación de un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- ✓ Decreto 262-15, de fecha 3 de septiembre del año 2015, que establece el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Operaciones de las Empresas Operadoras Logísticas.
- ✓ Decreto. No. 431-17, de fecha 4 de diciembre de 2017, que Crea e Integra el Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC), con el objetivo de facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- ✓ Resolución No. 84-05, de fecha 11 de mayo de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Resolución No. 68-06 de fecha 10 de octubre de 2006, del Ministerio de Hacienda.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Treinta y seis vistas.
- ✓ Trescientos noventa y cuatro artículos.
- ✓ Seis disposiciones transitorias
- ✓ Tres disposiciones finales

Observaciones:

Esta iniciativa tiene como finalidad la creación del sistema de garantías, recíprocas como las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios públicos y privados. Además facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, controlar y fiscalizar el paso de las mercancías por el Territorio Aduanero y percibir los tributos establecidos por ley y la persecución de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero y de comercio exterior.

El alcance de esta propuesta comprende la regulación, los aspectos organizativos, prudenciales, contables, financieros y legales para la creación, constitución y funcionamiento, así como la fusión, disolución y liquidación de las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento, incluyendo lo relativo a los tipos de socios y de garantías, prohibiciones incompatibilidades, régimen positivo aplicables a sanciones. Además se delimitan los roles y funciones que le competen a la Junta Monetaria y a la Superintendencia de Bancos en la regulación y supervisión de dichas entidades.

Historial Legislativo:

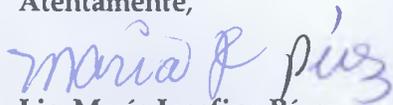
<u>Numero de iniciativa</u>	<u>Estado actual</u>
1-01963-2014	<u>perimida</u>
2-02469-2015	<u>perimida</u>
3-00070-2016	<u>perimida</u>
4-00477-2017	<u>perimida</u>
5-00761-2018	<u>perimida</u>
6-01173-2019	<u>reintroducida</u>

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	